



Reg. N°06 / LI

OF. ORD. N°

ANT.: Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto N°026, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; Decreto Exento N°629, de 31 de diciembre de 2020, que estableció el Programa Marco 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

MAT.: Evaluación del grado de cumplimiento de los Metas Anuales de Gestión de la Superintendencia del Medio Ambiente, año 2021.

SANTIAGO,

DE: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el antecedente, remito a usted los lineamientos para la Evaluación de las Metas Anuales de Gestión Institucionales y Colectivas de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en concordancia con los procedimientos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Decreto N°26, 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

I. Aspectos Generales

La Evaluación de las Metas Anuales de Gestión corresponde al proceso que tiene por objeto determinar el grado de cumplimiento global de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de dichas metas en base a una validación técnica de expertos externos y el porcentaje de incentivo que corresponderá recibir a cada uno de los funcionarios, en su componente Institucional, como Colectivo en sus equipos de trabajo respectivos.

El resultado de la Evaluación es información pública, y en el caso del Componente Institucional, una vez terminado el proceso, se entrega al Congreso Nacional como parte de la rendición de cuentas. La Evaluación se basa en informes de evaluación técnica realizada por expertos externos y/o internos a la Administración Pública y la Secretaría Técnica (Dirección de Presupuestos -DIPRES).

El proceso se inicia cuando el Superintendente del Medio Ambiente envía a la DIPRES los antecedentes para que los expertos efectúen una validación técnica del grado de cumplimiento de las metas institucionales y colectivas. Dicha evaluación, además, comprende un análisis de factores externos que pudieran haber afectado el cumplimiento de algunos compromisos, así como una instancia de reclamos si hubiera errores o falta de antecedentes para acreditar el resultado. Finalmente, termina con la evaluación del Ministro de Hacienda lo que permite certificar el grado de cumplimiento y porcentajes de incentivo correspondientes, estableciéndolo por decreto suscrito por el Ministro del Medio Ambiente y el Ministro de Hacienda. El detalle del proceso y sus instrucciones se presenta a continuación:

1. El proceso de evaluación contará con la participación de evaluadores técnicos externos que serán contratados a por la Dirección de Presupuestos a través de una licitación pública. En particular, la instancia de evaluación técnica será realizada por una entidad externa que elaborará informes de evaluación de las Metas Anuales de Gestión en sus componentes Institucional y Colectivo, con el apoyo de las Redes de Expertos respectivas, si corresponde, de acuerdo con la metodología contenida en Bases de Licitación para este proceso.



2. De conformidad con el artículo N°28 del DFL 03, la Dirección de Presupuestos (DIPRES) habilitará una plataforma web (en www.dipres.cl, acceso restringido), a través de la cual se desarrollarán todos los procesos y la interacción entre los actores que participan de la evaluación. Por este medio, entre otras acciones, el Superintendente del Medio Ambiente, en adelante el “Superintendente”, remite a la Secretaría Técnica los antecedentes necesarios, para que los expertos externos, efectúen la evaluación técnica del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos; se accede al Informe de Cumplimiento, y se actúa en las instancias de observaciones del Superintendente a la Secretaría Técnica y de observaciones del Ministro del Medio Ambiente al Ministro de Hacienda.
3. Para el componente Institucional, en esta plataforma web la Secretaría Técnica dispondrá la información que entreguen las Redes de Expertos, a partir de aquella registrada por la SMA en las plataformas web provistas por ellas.

A su vez, para reportar el cumplimiento del Convenio de Desempeño Colectivo, la SMA deberá registrar la información respectiva, en la aplicación que dispondrá DIPRES.

Por lo tanto, ningún antecedente se recibirá en la Oficina de Partes de DIPRES o en correos electrónicos de funcionarios de DIPRES o de las Redes de Expertos, siendo el único medio válido el señalado en el numeral anterior.
4. El acceso a la plataforma web de DIPRES se hará a través de las autorizaciones electrónicas utilizadas en el proceso de evaluación del año anterior, cuyo uso será de responsabilidad del Superintendente, del Encargado Institucional de las Metas Anuales de Gestión; y a nivel del Ministerio del Medio Ambiente, de la Representante Ministerial.

En caso de requerirse nuevas autorizaciones electrónicas por cambio de responsables, el Superintendente deberá enviar una solicitud vía oficio a la Directora de Presupuestos; indicando nombre completo, RUN, cargo y correo electrónico de la persona a quien debe ser derivada la nueva clave. El Departamento de Tecnologías de la Información de DIPRES enviará al correo electrónico indicado, un archivo PDF encriptado con la nueva clave. Para abrir el documento deberá escribir el RUN señalado en el oficio sin puntos, guion ni dígito verificador.
5. Los antecedentes que se presenten deberán corresponder a documentos que den cuenta del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, o la temporalidad de medición establecida en el compromiso específico, y en ningún caso elaborado con posterioridad al plazo original en que la SMA debe entregarlos.
6. El Ministro del Medio Ambiente y el Superintendente serán los responsables por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión que se comunique al Ministro de Hacienda, para lo cual deberán fortalecer sus unidades de auditoría y control interno.
7. Las dudas que se presenten en relación con la aplicación de esta Circular se deberán dirigir a la Secretaría Técnica, al correo electrónico de los analistas de gestión de DIPRES asignada al Ministerio del Medio Ambiente.

II. Aspectos Específicos

El proceso consta de las siguientes 3 fases:

1. Fase 1: Evaluación Técnica

- 1.1. En el componente Institucional, a más tardar el **31 de diciembre de 2021**, la SMA deberá informar a la Red de Expertos en sus respectivas plataformas web, los resultados de los indicadores de gestión transversal: Medidas de Equidad de Género, Licitaciones con Dos o Menos Oferentes, Eficiencia Energética y Trámites Digitales. Estos antecedentes posteriormente serán ingresados por la Secretaría Técnica a su plataforma web los días **7, 10 y 13 de enero de 2022**, según corresponda.

- 1.2. En el caso del indicador Concentración del Gasto Subtítulos 22 y 29, si la SMA cierra mes en SIGFE hasta el **10 de enero de 2022**, los antecedentes serán ingresada por la Secretaría Técnica a su plataforma web el **12 de enero de 2022**. Si cierra mes en SIGFE entre el **11 y el 13 de enero de 2022**, los antecedentes serán ingresada por la Secretaría Técnica a su plataforma web el **17 de enero de 2022**. Si cierra mes en SIGFE desde el viernes **14 de enero de 2022** en adelante, la información será ingresada durante la fase de evaluación técnica.
- 1.3. A más tardar el **17 de enero de 2022**, el Superintendente deberá aprobar y entregar a la Secretaría Técnica, los resultados y medios de verificación de las metas de gestión institucionales y colectivas, y sus correspondientes indicadores de desempeño, para su evaluación.
- 1.4. La revisión del cumplimiento de cada compromiso se hará en base a las pautas de evaluación técnica elaboradas por la Secretaría Técnica, las que se publicarán en el sitio web www.dipres.cl sección: Evaluación y Control de Gestión >> Mecanismos de Incentivo de Remuneraciones >> Metas Anuales de Gestión – SMA >> Documentos, y se realizarán visitas in situ de manera remota con la finalidad de verificar el cumplimiento de un objetivo específico, situación que será comunicada por la Secretaría Técnica con anterioridad a su inicio.
- 1.5. La evaluación técnica de los expertos externos, revisada por la Secretaría Técnica, constituirá una opinión autorizada que contendrá las razones por las que se da por cumplido o no un determinado indicador y el grado de cumplimiento global de la SMA en el componente Institucional, y cada Equipo de Trabajo en el Convenio de Desempeño Colectivo.
- 1.6. En esta etapa del proceso, la DIPRES podrá también analizar los incumplimientos de compromisos, verificando si está acreditada la existencia de causas externas no previstas que incidieron en el cumplimiento y podrá, cuando corresponda, proceder a adicionar a la ponderación respectiva, al cumplimiento global institucional y/o colectivo.
- 1.7. Los resultados serán informados por los expertos externos al Ministro del Medio Ambiente el **1 de marzo de 2022**, quien podrá notificar al Superintendente a través de la aplicación de DIPRES, el mismo día de forma automática.
- 1.8. El Superintendente, si está de acuerdo con el resultado de la evaluación, deberá a más tardar el **8 de marzo de 2022** informar al Ministro del Medio Ambiente el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión de la SMA logrado al 31 de diciembre del año 2021, tanto en el componente institucional como en el colectivo.
- 1.9. El Ministro del Medio Ambiente analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviarlo, a más tardar el **14 de marzo de 2022**, al Ministro de Hacienda.

2. Fase 2: Reclamo del Superintendente del Medio Ambiente ante la Dirección de Presupuestos

- 2.1. En el evento que el Superintendente discrepe de la evaluación de las metas de gestión, podrá formular sus observaciones ante la Dirección de Presupuestos, a más tardar el **8 de marzo de 2022**.
- 2.2. La DIPRES se pronunciará sobre ellas el **15 de marzo de 2022**.
- 2.3. El Superintendente, en caso de no mantener discrepancias con la respuesta de la DIPRES, deberá informar al Ministro del Medio Ambiente, del grado de cumplimiento de sus objetivos.
- 2.4. El Ministro del Medio Ambiente analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **25 de marzo de 2022**, el Informe de Cumplimiento de las metas de gestión 2021 al Ministro de Hacienda.

3. Fase 3: Observaciones del Ministro del Medio Ambiente al Ministro de Hacienda

- 3.1. En el evento que el Superintendente mantenga sus discrepancias con la respuesta de DIPRES, podrá insistir en dichas observaciones, incluyéndolas en el informe de cumplimiento indicado en el punto 2.3, el que deberá remitir al Ministro del Medio Ambiente.
- 3.2. El Ministro del Medio Ambiente, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Superintendente, decidirá si hace suyas tales observaciones, pudiendo recurrir ante el Ministro de Hacienda.
- 3.3. En dicho caso, el Ministro del Medio Ambiente deberá presentar sus observaciones a más tardar el **21 de marzo de 2022**.
- 3.4. Una vez recepcionadas las observaciones del Ministro del Medio Ambiente, el Ministro de Hacienda podrá solicitar aclaraciones, las que deberán ser inmediatamente respondidas por el Ministro del Medio Ambiente.
- 3.5. El Ministro de Hacienda, con el apoyo de la Secretaría Técnica, resolverá sobre las observaciones planteadas a más tardar el **24 de marzo de 2022**.
- 3.6. En caso de que el Ministro del Medio Ambiente decidiera no hacer suyas las observaciones del Superintendente, junto con analizar el informe, introducirá las correcciones que estime convenientes y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **25 de marzo de 2022**, el Informe de Cumplimiento de las metas de gestión 2021 al Ministro de Hacienda.

III. **Cumplimiento Metas de Gestión**

1. El Ministro de Hacienda evaluará y determinará el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de la institución y de cada equipo de trabajo.
2. El resultado final del proceso de evaluación se materializará en el decreto ministerial que señale el grado de cumplimiento institucional y con esto el porcentaje de incremento por desempeño que recibirán los funcionarios de la SMA y cada equipo de trabajo, con fecha 14 de abril de 2022.
3. Finalmente, cabe subrayar que, para el componente institucional y colectivo, aquellos objetivos comprometidos que pudieren verse afectados en su cumplimiento por causas ajenas a la Institución, en particular por la incidencia que la situación de emergencia que afecta al país por el brote del Coronavirus (COVID-19), serán revisados por la Directora de Presupuestos y el Ministro de Hacienda, conforme a sus atribuciones, con el apoyo de la Secretaría Técnica y de los expertos, evaluándose la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de las metas institucionales y colectivas.

Para lo anterior, la SMA deberá justificar la existencia de las causas externas fundamentando sus efectos y cuantificando su incidencia (o una aproximación si aquello no fuere factible) en el cumplimiento del objetivo comprometido, todo a través de la aplicación web señalada en título I, numeral .2 de esta Circular.

IV. **Evaluación de los Indicadores de Desempeño (Formulario H) del año 2021 No Vinculados al componente Institucional**

1. El proceso de evaluación contará con los mismos procedimientos señalados en el título de esta circular.
2. A más tardar el **17 de enero de 2022**, el Superintendente deberá aprobar y entregar a DIPRES, los resultados y medios de verificación de los indicadores de desempeño comprometidos, para su evaluación, en la misma plataforma web señalada en el título I, numeral 2.
3. La DIPRES tomando como base la evaluación realizada por el evaluador externo informará los resultados de dicha evaluación el día **1º de marzo de 2022**.



4. El Servicio que discrepe de los resultados de la evaluación efectuada por DIPRES, podrá formular observaciones ante ésta y enviar los antecedentes complementarios, a más tardar el **8 de marzo de 2022**.
5. La DIPRES se pronunciará sobre las observaciones a más tardar el **15 de marzo de 2022**.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

SRB/LIL/CCS/CCM

DISTRIBUCIÓN:

1. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
2. MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE
3. SUBDEPARTAMENTO DE GESTIÓN PÚBLICA DIPRES
4. OFICINA DE PARTES DIPRES